



## JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)  
Auto de sustanciación No. 00501

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Luz Mariela Espinal Montoya
Demandado	Empresas Públicas de Medellín E.S.P
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00206 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por la señora Luz Mariela Espinal Montoya, en contra de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija el siguiente defecto formal:

Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, se debe aportar copia para los traslados.

Se reconoce personería al doctor Juan Felipe Molina Álvarez, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido, obrante a folio 1 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 22 de marzo de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

---

Secretario

*Referencia: Reparación Directa  
Demandante: Luz Mariela Espinal Montoya  
Demandado: Empresas Públicas de Medellín E.S.P  
Radicado: 05001 33 33 025 2013 00206 00*